

Montevideo, 74 de noviembre de 1991

DEPARTAMENTO DE

TRANSITO Y

TRANSPORTE

RES.: 6.633/91

CARP.:

/hg

VISTO: la Resolución Nº
6.451/91 del 28 de octubre de 1991;

RESULTANDO: 1º) que por la
misma se reglamenta la inspección técnica periódica
de vehículos, estableciéndose la frecuencia en que
deben presentarse las unidades a dicha inspección;

2º) que es
necesario adoptar las medidas pertinentes a los
efectos de poder cumplir con los plazos que para la
misma se establezcan;

3º) que el
Departamento de Tránsito y Transporte considera que
dicha inspección podría ser realizada con la
participación de empresas privadas especialmente
habilitadas a los efectos;

4º) que de acuerdo
a dicho criterio es necesario regular la forma en
que dichas empresas pueden ser habilitadas, así
como las condiciones que deben cumplir los aparatos
a utilizar;

CONSIDERANDO: que al no existir
en la actualidad normativa al respecto, es
necesario dictar resolución sin perjuicio de
profundizar en el tema en un futuro;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
RESUELVE

1º.- Las Estaciones de Inspección Técnica de -----
Vehículos (E.I.T.V.) son aquellas
instalaciones que, reuniendo las condiciones
técnicas préscritas, estén reconocidas por el
Departamento de Tránsito y Transporte para
realizar las inspecciones periódicas de
vehículos establecidas en el art. D 679 del
Volumen V del Digesto Municipal y sus
reglamentaciones.

//

29.- Para que el Departamento de Tránsito y ----- Transporte reconozca una " E.I.T.V.", la misma deberá ajustarse a las siguientes condiciones mínimas:

- ser propiedad de personas jurídicas nacionales con actividad comercial y/o industrial y/o de servicios habitual en el territorio de la República o consorcios integrados por empresas en esas condiciones;
- presentar copia autenticada de los contratos o estatutos sociales debidamente inscriptos;
- presentar certificado de inscripción en el Registro de Contribuyentes Mercantiles de esta Intendencia; del Banco de Previsión Social y de la Dirección General Impositiva;
- presentar relación de antecedentes empresariales;
- presentar proyecto de instalación en base a equipos aprobados u homologados por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de esta Intendencia;
- presentar una relación de la metodología y plan de trabajo a aplicar así como un cronograma de instalación;
- poseer un responsable técnico de profesión Ingeniero;
- poseer habilitación del servicio de Locales Industriales y Comerciales.

30.- Las "E.I.T.V." estarán capacitadas para ----- controlar el cumplimiento, por parte de los vehículos, de las condiciones reglamentarias para circular relativas a frenado, luces y dispositivos reflectantes, alineación, suspensión, espejos, avisador acústico, indicador de velocidad, limpiaparabrisas, silenciador, estado de las cubiertas, emisión de contaminantes, placas de matrículas, carrocería y motor.

//

- 49.- Las referidas estaciones no podrán realizar --- trabajos de reparación de vehículos ni realizar recomendaciones de ningún tipo respecto a talleres o empresas relacionadas con la venta de repuestos o dispositivos para vehículos.
- 50.- Para facilitar la identificación de los ----- vehículos aprobados, las "E.I.T.V." otorgarán un autoadhesivo y una tarjeta de inspección de acuerdo al modelo que establezca en cada caso el Departamento de Tránsito y Transporte.
- 60.- El Departamento de Tránsito y Transporte ----- organizará un sistema de auditoría del funcionamiento de las estaciones de revisión de vehículos, a efectos del control periódico de su actividad, siendo de cargo de las "E.I.T.V." los costos que dicho sistema implique.
- 70.- En un plazo de 90 días a partir de la fecha - de la presente resolución, el Departamento de Tránsito y Transporte elaborará un proyecto de resolución a los efectos de fijar los requisitos mínimos que deberán cumplir los vehículos de acuerdo a los items del art. 30.
- 80.- Comuníquese a la Secretaría General para que - libre el oficio correspondiente a la Junta Departamental; a los Departamentos de: Hacienda, Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural, Obras y Servicios; pase al Servicio de Contralor de Vehículos a sus efectos.
DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.